



## RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, 16 de noviembre de 2015

Señor(a): José Adolfo Cornejo

En referencia a la solicitud de acceso a información institucional, número de presentación 362 de fecha 30 de octubre de 2015, en la cual solicita: 1) Puntos de acta de Junta Directiva del Fondo de Protección 2014-2015, 2) Los puntos de acta de Junta Directiva, donde se aprobó el cobró de treinta y cinco dólares por consulta hospitalaria y anexos y 3) Copia certificada de la Póliza del Seguro Médico Hospitalario para empleados y anexos; analizada la misma se considera:

- I. Admítase la solicitud de información No. 362, en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- II. En atención a los requerimientos de información número uno y dos de la solicitud de acceso presentada se verificó que estas versan sobre **información pública**, por lo cual se requirió a la siguiente unidad administrativa: Gerencia General.
- III. En respuesta a los requerimientos antes mencionados, la unidad administrativa proporcionó la siguiente información: 1) La Gerencia General, en cuanto al requerimiento número uno, proporcionó en documento PDF, la información solicitada. 2) En cuanto al requerimiento de información número dos, la Gerencia General informó a través de memorándum, el cual se anexa a esta resolución, que el cobró de \$35.00 por consulta hospitalaria es una medida cuya naturaleza es eminentemente administrativa, para lo cual el Presidente y Director Ejecutivo del FSV se encuentra legalmente facultado para adoptarla, por lo que no se consideró necesario aprobar dicha medida por medio de acuerdo de Junta Directiva, sin embargo cabe aclarar que si se hizo del conocimiento de dicha junta. Por tanto, la información solicitada por el requirente es **inexistente**.
- IV. En cuanto al requerimiento de información número tres se advirtió que este versa sobre **Información reservada**; y que según declaratoria de reserva número GA/2015/1179, el documento se encuentra reservado de forma parcial, por lo consiguiente se solicitó versión pública al Área de Gestión y Desarrollo Humano.
- V. En respuesta al requerimiento el Área de Gestión y Desarrollo Humano brindó respuesta enviando versión pública de la póliza del seguro médico hospitalario para empleados.



Por lo tanto, conforme a lo determinado en los Artículos 30, 61, 62, 65, 72 literal a) y 73 de la Ley de Acceso a La Información Pública, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información en cuanto al requerimiento de información número uno.
- b) Declárese la inexistencia de información en cuanto al requerimiento de información número dos.
- c) Entréguese la versión pública de la información solicitada en el requerimiento tres, en virtud de la clasificación de reserva del documento solicitado. Se anexa respuesta brindada por el Área de Gestión y Desarrollo Humano.
- d) El solicitante podrá interponer Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.
- e) Notifíquese en el medio y forma señalado.



**Ing. Mario Hector Monterrosa Molina.**

**Oficial de Información**

**mario.monterrosa@fsv.gob.sv**